Juan Martinez Salas boticario persona muy abil
y capaz para su facultad y lo demas necesario
de sus partes y calidades vecino de la villa de Almansa
donde tiene su casa y botica de asiento y porque
a persuacion de esta dha villa a venido el susodho
para el concierto de venir a esta con las medicinas
necesarias para la salud de los vecinos acordaron
que por tiempo y espacio de seis años se haga asien
to para que asista en esta dha villa para el mi
nisterio referido que a de comenzar a correr el dho
tiempo desde el dia de todos santos que viene de este
presente año y asi consecutivamente asta aber
cumplido el dho tiempo que sera otro semejante
dia de todos santos del año que viene de setenta y
nueve y se le an de pagar por cada un año de los
dhos seis por el dia de san Juan de Junio de cada
uno dellos cinquenta ducados de ayuda de costa
y casa en que pueda bivir sin que pague alqui
leses della ni ningun pecho ni derecho real ni
concexil en todo el dho tiempo con obligacion
que cumpliendo con el susodho todo lo referido
este obligado a tener su asistencia y todo lo necesario
en la dha botica y estando presente el dho Juan
Martinez Salas acepto todo lo contenido en
este decrepto y se obligo en forma de lo cum
plir y guardar como en el se contiene cumplien
do le lo en el contenido y lo firmo y sus merce
des de dhos señores

Antonio de Salinas

Juan Martinez Salas

Antonio Ramos